CONTRATO DE 2020

CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTE PLURALIDAD DE OFERENTES

Entre los suscritos a saber: **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA – CARDER**, identificada con el NIT 891.410.354-4, representada legalmente por el señor **JULIO CESAR GÓMEZ SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.110.976 expedida en Pereira, Risaralda, en su calidad de Director General, designado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo de la Corporación No. 015 del 25 de julio de 2020, posesionado mediante Acta de Posesión No. 291 del 27 de julio de 2020, quien para efectos del presente contrato y en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE o LA CARDER,** de una parte, y de la otra, **'ELEMENTAL' COMUNICACIONES ESTRATEGIAS & PR S.A.S.,** identificada con el NIT 901.074.747-9, representada legalmente por el señor **PABLO RICO MURILLO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.000.793.589 expedida en Pereira, en su calidad de Suplente del Gerente, quien para efectos del presente contrato y en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente contrato, que se regirán por la cláusulas que adelante se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **A.** Que de conformidad con los estudios previos que soportan la celebración del presente contrato, se determinó como solución a la necesidad, adelantar un procedimiento de selección contractual para la ejecución del objeto, alcances y/o obligaciones contemplados en su punto número 2. **B.** Que para surtir el procedimiento de selección, la Entidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 381 de la vigencia 2020. **C.** Que mediante Resolución No. A-0433 del 06 de agosto de 2020, la CARDER justificó la escogencia del contratista mediante la modalidad de contratación directa, al determinar la no existencia de pluralidad de oferentes en el mercado. **D.** Que la sociedad **'ELEMENTAL' COMUNICACIONES ESTRATEGIAS & PR S.A.S.**, presentó propuesta para prestar sus servicios, acreditando los soportes de capacidad jurídica, idoneidad y experiencia requeridos por la Entidad en el estudio previo para la celebración del contrato. **H.** Que de conformidad con el Manual de Contratación de la Entidad, corresponde a la Oficina Asesora de Jurídica proyectar, elaborar y legalizar la minuta del contrato correspondiente. Por lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO:** Prestar los servicios para la presentación de tres (03) conferencias virtuales, en el marco del programa de Bienestar Social e incentivos de la Entidad. **SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del contratista las siguientes: **A) OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Cumplir con el objeto contractual. **2)** Prestar el servicio dentro de la mayor ética y profesionalismo posible. **3)** Realizar la labor según sus conocimientos y experiencia, procurando seguir las instrucciones generales y específicas que LA CARDER le imparta. **4)**. Contar con una cuenta bancaria para los pagos del presente contrato. **5)** Suscribir el acta de inicio. **6)** Cumplir con lo estipulado en el Manual de contratación, supervisión e interventoría de la CARDER. **7)** Presentar los informes de actividades y demás registros que le

sean requeridos por la Entidad. **8)** Acatar las recomendaciones y sugerencias que imparta la Entidad para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. **9)** Cumplir con todas y cada una de las disposiciones establecidas desde el Sistema Integrado de Gestión que se encuentren relacionadas con el objeto contractual, así como en la participación en la elaboración de documentos y en la ejecución de acciones relacionadas con dicho sistema y su objeto contractual. **10)** Adquirir los elementos de seguridad y protección necesarios, y cumplir las recomendaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo cuando corresponda. **11)** Las demás previstas en los estudios previos y en la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** En desarrollo del objeto del contrato deberá: **1.** Desarrollar las conferencias denominadas *"Comportate como un Animal"*, dictada por Nicolás Reyes; *"El poder de la imagen efectiva"*, dictada por Valentina Osorio; y, *"Haz que suceda"*, dictada por Luis Miguel Trujillo. **2.** Entregar ciento treinta y seis (136) boletos o link"s virtuales para ingresar a la conferencia virtual *"Comportate como un Animal"*, dictada por Nicolás Reyes. **3.** Entregar ciento treinta y seis (136) boletos o link"s virtuales para ingresar a la conferencia virtual *"El poder de la imagen efectiva"*, dictada por Valentina Osorio. **4.** Entregar ciento treinta y seis (136) boletos o link"s virtuales para ingresar a la conferencia virtual *"Haz que suceda"*, dictada por Luis Miguel Trujillo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA declara que conoce y acepta los estudios y documentos previos soporte de esta contratación. **TERCERA. – OBLIGACIONES DE LA CARDER:** LA CARDER se obliga a: **1)** Efectuar la vigilancia y control del contrato. **2)** Realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del contrato por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control. **3)** Cancelar al CONTRATISTA el valor convenido por sus servicios. **4)** Tomar las medidas pertinentes ante cualquier incumplimiento del objeto o las obligaciones por parte del contratista. **5)** Prestar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato. **6)** Facilitar el acceso a la información y elementos que sean necesarios para la debida ejecución del objeto del contrato. **CUARTA – PRECIO:** El presente contrato tendrá un valor total de $5.000.000, incluidos todos los costos asociados al mismo. **QUINTA - FORMA DE PAGO:** LA CARDER cancelará al CONTRATISTA la suma de dinero señalada en la cláusula anterior, de la siguiente manera: Mediante Acta única de pago. PARÁGRAFO: Los pagos serán realizados previo visto bueno de la supervisión, suscripción del acta correspondiente, la acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, todo de acuerdo al PAC de la Entidad. **SEXTA – DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de 5 meses. **PARÁGRAFO:** La ejecución del contrato no podrá superar el 31 de diciembre del 2020. **SÉPTIMA – CADUCIDAD:** Mediante resolución debidamente motivada, LA CARDER podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. Igualmente, por lo contemplado en el Capítulo 2, del título II, de la Ley 418 de 1997, con sus prórrogas. **PARÁGRAFO:** La caducidad es potestativa de la

CARDER, y en caso que decida no declararla, tomará las medidas de control e intervención necesarias, para garantizar la ejecución del objeto contratado. **OCTAVA - MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** En caso que se presenten circunstancias que amenacen la paralización del contrato o la afectación del servicio público que debe satisfacer la CARDER, que ameriten la modificación o interpretación de sus cláusulas, y no se logre acuerdo entre las partes, lo cual quedará debidamente consignado en acta, LA CARDER mediante resolución motivada, lo modificará o interpretará, ajustándolo a las necesidades del servicio público. **PARÁGRAFO:** Si de la modificación realizada resulta que el valor del contrato se altera en un veinte por ciento (20%) o más, en contra de los intereses del CONTRATISTA, éste podrá renunciar a la continuación de la ejecución del mismo. **NOVENA - TERMINACIÓN UNILATERAL:** LA CARDER podrá terminar unilateralmente y en forma anticipada el contrato, cuando: **1)** Las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **2)** Por muerte, incapacidad física, interdicción judicial o administrativa, cesación de pagos y embargo del CONTRATISTA. **3)** Por las causales del Capítulo 2 Título II de la segunda parte de la Ley 418 de 1997, con sus prórrogas. **4)** Las demás previstas por la Ley. **DÉCIMA – RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA será responsable civil, fiscal, disciplinaria, ambiental y penalmente de los daños o perjuicios que cause a la CARDER o a terceras personas; por el incumplimiento de sus obligaciones, o por hechos u omisiones que le fueren imputables en el desarrollo del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA - MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial del presente contrato, EL CONTRATISTA se hará deudor de la CARDER, por un valor equivalente al 1% del valor total del contrato, sin que puedan superar el 10% del mismo. En caso de que el incumplimiento sea total EL CONTRATISTA se hará deudor de la CARDER por una suma equivalente al 20% del valor total del contrato a título de clausula penal. Esta cláusula se aplicará mediante el procedimiento legalmente establecido para ello. **DÉCIMA SEGUNDA – GARANTÍAS:** Atendiendo el valor del contrato y la forma establecida para el pago, no se pacta la constitución de garantías a cargo del contratista. **DÉCIMA TERCERA - SUJECIÓN DE LA CUANTÍA Y PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las obligaciones que adquiere LA CARDER por efectos de este contrato, se imputarán al programa 02. Adquisición de bienes y servicios, Proyecto 0202. Adquisiciones diferentes de activos, conforme a la Solicitud de Disponibilidad Presupuestal número 377 del presupuesto de la vigencia fiscal 2020. **DÉCIMA CUARTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se celebra con base en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 381 de 2020, identificación presupuestal 3215-1-22293-20, expedido por el Profesional Especializado de Presupuesto. **DÉCIMA QUINTA - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES:** La dirección donde recibirán notificaciones judiciales y extrajudiciales relacionadas directa o indirectamente con el presente contrato, son las siguientes: EL CONTRATANTE en la Avenida Las Américas No. 46-40 de Pereira, Risaralda, teléfono (6) 3116511; y EL CONTRATISTA en la Cra 15 Bis # 11-38 edificio vitra oficina 4B los Alpes Pereira, teléfono 3155139664- 3155314674-

3207273. EL CONTRATISTA autoriza a recibir comunicaciones y/o notificaciones en su cuenta de correo electrónico pablorico@elementalestrategias.com. **PARÁGRAFO:** Cada parte se obliga a informar por escrito a la otra parte, sobre el cambio de lugar para recibir las notificaciones. **DÉCIMA SEXTA – GASTOS:** Todos los gastos que se generen por la celebración, ejecución, modificación, interpretación, terminación y liquidación de este contrato, correrán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA. **DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta expresamente bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, prohibición o incompatibilidad señaladas en la ley para contratar con entidades estatales y especialmente con LA CARDER. **PARÁGRAFO:** En caso que durante la ejecución del contrato sobrevenga alguna causal de inhabilidad, prohibición o incompatibilidad, EL CONTRATISTA cederá el contrato o renunciará a la ejecución del mismo, según el caso. **DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Por tratarse el presente acto, de un contrato de prestación de servicios, EL CONTRATISTA actuará con autonomía y libertad para desarrollarlo y no estará sujeto a horario alguno, aunque deberá cumplir sus actividades dentro de las horas en que normalmente la CARDER se encuentra abierta al público atendiendo la imposibilidad de acceso a las instalaciones en horario diferente, de manera que, EL CONTRATISTA no estará sometido a una relación de carácter laboral con LA CARDER, sin perjuicio de que esta pueda exigir a aquel el cumplimiento de sus obligaciones contractuales bajo una relación coordinada. **DÉCIMA NOVENA - LUGAR DE DESARROLLO:** El presente contrato se desarrollará y ejecutará en la jurisdicción del Departamento de Risaralda según el numeral 2.5 del estudio previo, pero EL CONTRATISTA podrá ejecutarlo y desarrollarlo en otros sitios, según las necesidades del servicio y las instrucciones del supervisor. **VIGÉSIMA – CESIÓN:** AL CONTRATISTA le está prohibido ceder los derechos y obligaciones del contrato, sin la autorización previa y escrita de la CARDER. **VIGÉSIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN:** En cualquier momento podrá LA CARDER llevar a cabo revisiones sobre las actuaciones y gestiones del CONTRATISTA, para verificar el cumplimiento de sus obligaciones y la calidad de sus servicios conforme al Manual de supervisión e interventoría de la CARDER. El seguimiento a la ejecución del presente contrato será ejercido por ***OSCAR SOTO LÓPEZ*** (Servidor Público de la Entidad). **VIGÉSIMA SEGUNDA - LEGISLACIÓN APLICABLE:** Al presente contrato le son aplicables las normas del Manual de Contratación de la Entidad, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011 y la Ley 1437 de 2011. **VIGÉSIMA TERCERA - AUTORIZACIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIONES:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la CARDER, para que solicite ante cualquier autoridad pública o privada las informaciones que requiera sobre él, comprometiéndose a aportar los documentos que reposan en su poder. **VIGÉSIMA CUARTA – EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA solo podrá ejecutar el presente contrato cuando esté registrado presupuestalmente su valor. Se requiere además la suscripción de acta de inicio. **VIGÉSIMA QUINTA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA CARDER frente a cualquier reclamación proveniente de terceros,

que tenga como causa las actuaciones u omisiones del CONTRATISTA. Esta obligación perdurará por el término de duración del contrato, su liquidación y dos años más. **VIGÉSIMA SEXTA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos judiciales y extrajudiciales, las partes acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Pereira, Risaralda. **VIGÉSIMA SÉPTIMA – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su legalización se requiere el registro presupuestal.

Para constancia se firma en Pereira a los:

JULIO CESAR GÓMEZ SALAZAR
Director General
LA CARDER

PABLO RICO MURILLO
Suplente del Gerente
'ELEMENTAL' COMUNICACIONES
ESTRATEGIAS & PR S.A.S
EL CONTRATISTA

Vo. Bo. **TATIANA MARGARITA MARTINEZ DIAZ GRANADOS**
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Proyectó: Lis Gómez

Revisó: Cristian Camilo Buitrago Aristizábal
Profesional Especializado